



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término con que contaba la demandada para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el demandante, corrió los días 24, 25 y 26 de enero de 2023. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, trece de febrero de dos mil veintitrés-.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, trece de febrero de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio N°0410

Radicado N°666824003002-**2021-00253-00**

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

BANCO DAVIVIENDA S.A. Vs CESAR AUGUSTO RAMIREZ DAVILA.

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Saldo a cargo de la parte ejecutada
con intereses hasta 31/01/2023,
incluidas costas procesales.

\$79.574.165

Saldo total a cargo de la parte ejecutada

\$79.574.165

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0645421faf4f26e18393e2ace63348a03ffc4c08fa84ddb23339b08857746e75**
Documento generado en 13/02/2023 01:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>